



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE TULUÁ
VALLE DEL CAUCA
Calle 26 No. 24-81 Edificio La Nancy, oficina 205

2020-00283-00

CONSTANCIA SECRETARIAL: A despacho del señor Juez, memorial presentado por el apoderado de la parte demandante, queda para proveer, Tuluá, junio 22 de 2021.

LUIS ALEJANDRO VILLALBA DUQUE
Secretario

AUTO INTERLOCUTORIO No. 1384
PROCESO EJECUTIVO
RADICACIÓN No.: 76-834-40-03-007-2020-00283-00
DEMANDANTE: WILSON NAIZAQUE ACEVEDO
DEMANDADO: ERLY MORALES LÓPEZ

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL

Tuluá, Valle del Cauca, treinta (30) de junio del dos mil veintiuno (2021)

La parte demandante presenta escrito en respuesta al requerimiento efectuado en auto del 08 de junio de 2021, en el que presenta la liquidación del crédito con lo abonos efectuados y solicita no tener en cuenta el escrito presentado por el demandado a través de su apoderado, por extemporáneo.

Respecto de la liquidación, de esta se surtirá su traslado por secretaría conforme lo dispone el art. 446 del C.GP., y en cuanto a las excepciones presentadas, ya se resolvió sobre su extemporaneidad.

En consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: POR SECRETARÍA, sùrtase el traslado de la liquidación del crédito presentada por la parte demandante, conforme lo dispuesto en el art. 446 del C.G. del P.

SEGUNDO: RESPECTO de las excepciones plantadas, ya fue resuelto en auto del 08 de junio de 2021, por lo que debe estarse a lo allí resuelto.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

El Juez,

DIEGO VICTORIA GIRÓN
Radicación 2020-00283-00

MX

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL TULUÁ - VALLE DEL CAUCA
Hoy: <u>01 JUL 2021</u> se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el ESTADO VIRTUAL No. <u>106</u> .
LUIS ALEJANDRO VILLALBA DUQUE Secretario.